

Montevideo, 5 de enero de 2015.

R.P.S.G. N° 2/15

---VISTO: la petición promovida por el Sr. Jorge Pereyra, con domicilio en la calle Bogotá N° 3795 del Departamento de Montevideo, referente a la solicitud de información Pública relacionada con el análisis habitual (promedial), de la composición química del agua de Montevideo (Zona Cerro), todo lo cual expresa y desarrolla a fojas 2.-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración, es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, así como aquella que O.S.E. determine como reservada o confidencial en los términos de los Artículos 9° y 10° de la de la referida norma.-----

---RESULTANDO II: que la Gerencia General brinda informe el cual consta a fojas 10, de acuerdo a lo peticionado.-----

---CONSIDERANDO: que por R/D N° 507/12 del 18/IV/12, se delegaron en la Pro Secretaria General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo establecido por la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública del 17/X/08 y la R/D N° 507/12 del 18/IV/12.-----

-----LA PRO SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1º) ACCEDER a la solicitud formulada por el Sr. Jorge Pereyra, con domicilio en la calle Bogotá N° 3795 del Departamento de Montevideo, referente a la solicitud de información Pública relacionada con el análisis habitual (promedial) de la composición química del agua de Montevideo (Zona Cerro), todo lo cual expresa y desarrolla a fojas 2.-----

---2º) ESTABLECER que la información indicada deberá remitirse al mail brindado, de acuerdo a lo solicitado por el peticionante.-----

---3º) PASE por su orden a la Oficina de Notificaciones de la División Gestión Documental, para notificación del interesado y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales para su registro. Oportunamente, archívese sin perjuicio.-----

Dra. Laura de la Iglesia

Pro Secretaria General